



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 122 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 08 FEB 2011

VISTO:

El Expediente con registro SISGEDO N° 228761, materia de la solicitud de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2011-GR.CAJ/P, de fecha 03 de enero de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el *Artículo Primero* del acto administrativo del *Visto*, se resolvió dar por concluida, a partir del 31 de diciembre de 2010, la designación del Dr. Fredy Regalado Vásquez, en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2008-GR.CAJ/P, de fecha 21 de octubre de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados; habiéndose dispuesto en el *Artículo Segundo*, designar, a partir del 01 de enero de 2011, al Dr. Reinaldo Núñez Campos, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F-5;

Que, mediante **Oficio N° 307-2011-GR-CAJ-DRSC-A.J.**, de fecha **02 de febrero de 2011**, el Dr. Reinaldo Núñez Campos, Director Regional de Salud de Cajamarca, solicita la rectificación del acto resolutivo anotado en el *Visto*, respecto a que se invocó en forma errónea la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2008-GR.CAJ/P, de fecha 21 de octubre de 2008, por la cual se designó al Dr. Fredy Regalado Vásquez, siendo el acto resolutivo correcto la **Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2008-GR.CAJ/P**, de fecha **15 de setiembre de 2008**, *cumpliendo con adjuntar la citada Resolución, en la que se evidencia efectivamente la designación correcta;*

Que, el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que, advirtiéndose que la rectificación solicitada no altera lo sustancial de la decisión administrativa adoptada, *resulta conveniente efectuar la rectificación correspondiente, tanto en el Primer Considerando como en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2011-GR.CAJ/P, de fecha 03 de enero de 2011;*

Estando a lo solicitado, con visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECTIFICACIÓN de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2011-GR.CAJ/P, de fecha 03 de enero de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiéndose entenderse que, el acto resolutivo que se deja sin efecto es la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2008-GR.CAJ/P, de fecha 15 de setiembre de 2008; quedando SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución rectificadora.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Secretaría General, se notifique la presente, a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL